

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
E. S.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
REGISTRO DE MARCAS Y DISEÑOS
Fecha: 07/03/2008 15:41:44
Folios: 2
Inscripción: 123456789
Expediente: 05.007.282
Procedencia: 2da. DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

Expediente : 05.007.282
Inventor(es) : GUSTAVO LOZANO GONZALEZ, JAIME
HERNAN CHICA GALLEGO, CARLOS
ANDRES LOZANO VALENCIA
Título : TARJETA DE CONTROL INTELIGENTE
PARA SEMAFOROS

Dino Humberto Salonia Cardona, Mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.361.564 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional de Abogado Número 68.642 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado del peticionario, a usted con toda atención me permito manifestarle:

Anexo al presente memorial ustedes podrán encontrar el recibo a favor de la D.T.N. SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO, por valor de \$ 248.000.00; correspondiente al pago de Examen de Patentabilidad de Modelo de Utilidad, para que se siga el curso administrativo correspondiente al expediente en referencia, el cual fue publicado en la gaceta número 554 página 558.

Cordialmente;

SALONIA ABOGADOS S.A.

DINO HUMBERTO SALONIA CARDONA
C.C. No. 19.361.564 de Bogotá
T.P: No. 68.642 del C.S. de la J.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE D'ÉPARGNE
NOM : M. ROBERT
N° : 2000-00-00 1500000
N° : 000 000 000 000 000 000
N° : 000 000 000 000 000 000

ALPHABETIQUE DE L'ÉTAT - 1940

1940 : 00000000

RECETTES DE L'ÉTAT : 1940 : 1940
FEDERATION : 1940 : 1940

0000 0000 0000 0000 0000

DATE	TYPE	LIBELLE	LIBELLE	LIBELLE	LIBELLE	LIBELLE
1940-01-01	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000

0000 0000 0000 0000 0000

DATE	TYPE	LIBELLE	LIBELLE	LIBELLE	LIBELLE	LIBELLE
1940-01-01	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000

1 1940-01-01 00000000 00000000 00000000 00000000 00000000 00000000

1940 : 00000000 00000000 00000000

Signature : _____

RECETTES DE L'ÉTAT : 1940 : 1940

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.05-7282

EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD

NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

554 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2005 EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 128 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO X

21.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 29, 08, 2007

Abogado

DINO HUMBERTO SALONIA CARDONA

Apoderado

ASUNTO

Radicación 05-7282
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio **9202**
Folios 5

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de modelo de utilidad de la referencia, realizado según lo establece el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 5 a 7 como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: 1 a 6 Folio 8 como se radicó inicialmente
- 1.3. Dibujos: Folios 3 a 5 como se radicó inicialmente

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "TARJETA DE CONTROL INTELIGENTE PARA SEMAFOROS", Folio N° 1.

El objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad consiste en una tarjeta de control para un sistema de semáforos.

De otra parte, el pliego reclama una tarjeta para el control de semáforos en intersecciones viales vehiculares, relacionada en las reivindicaciones 1 a 6.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC G06F 17/60; 163:00

3. Claridad de la solicitud

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La información contenida en el capítulo descriptivo de la presente solicitud no divulga una manera clara y completa la forma de ejecutar la mejora que se quiere proteger, no sigue el esquema convencional de presentación que preferiblemente deben ser

25

acorde con lo que estipulan los incisos a) hasta f) del artículo 28 D 488, según los cuales, la descripción debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe ser breve y preciso.

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) indicación de la esfera tecnológica

"la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...";

3) el estado de la técnica

"se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...";

4) el objetivo (divulgación) de la invención

"la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...";

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es muy importante y debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

"como se enseña en la figura 1 el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

7) las posibilidades de aplicación.

La descripción calificada no es clara ni completa porque se limita a describir la invención mediante la enumeración de los componentes de una tarjeta junto con el uso de algunos de ellos y de los efectos de los mismos para controlar el tráfico, por ejemplo: "la hora de encendido y... puede ser programada de la misma forma", "la programación puede hacerse...", "Este programador 10 consiste... microcontrolador arriba mencionado", "se cuenta con un sistema programador de...", etc. Estos conceptos relacionados en dicho aparte NO indican como se disponen o acoplan los componentes de la tarjeta, ni describen una nueva función entre ellos, por lo que, no es posible determinar como se puede ejecutar (fabricar) la supuesta mejora aportada por el solicitante al estado del arte.

Adicionalmente, la descripción tampoco se apoya en las figuras, por ejemplo, en la reseña de ellas se incluye la No 3 a la que se hace referencia superficial e incompleta, por lo que no aporta nada a la comprensión de la supuesta invención.

Resulta importante recordar al interesado que, la descripción debe revelar la mejor manera que el solicitante conozca para ejecutar (fabricar) la invención, lo cual supone que en la descripción se exponga claramente como se disponen y/o se acoplan los diferentes componentes de la tarjeta, de tal modo que una persona capacitada en la materia pueda llevar a cabo el invento y evaluarlo. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La oficina deja en claro que, el solicitante está obligado a divulgar la invención pues de lo contrario la patente podrá ser denegada. Dicha obligación se considerará cumplida, cuando la descripción contenga todas las indicaciones, que necesita la persona de nivel técnico medio, para ejecutar la invención, en especial, aquellas indicaciones que no estén comprendidas en el estado de la técnica.

Por los motivos anteriores, la solicitud presentada no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 28 D 486, por tal razón la información calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Lo presentado como capítulo reivindicatorio no define la materia que se desea proteger porque no es posible determinar cual es la mejora aportada por el solicitante al estado del arte.

La reivindicación 1 no es clara, porque hace una enumeración de los componentes de la tarjeta, no se establece relación funcional entre los mismos ni se define una función entre ellos; además, en el preámbulo de la reivindicación se afirma que: "en intersecciones viales... en dichos semáforos", frase que es ajena a la definición del alcance de la materia que se desea proteger.

La reivindicación 2, no es clara porque se desvía al uso (utilización) del "modulo removible".

En la reivindicación 3 se hace una referencia a dos reivindicaciones anteriores que no se acepta según el procedimiento común establecido por la oficina. La regla que se aplica al caso es para ayudar a la comprensión de las reivindicaciones dice que: una reivindicación dependiente múltiple solo puede referirse a reivindicaciones precedentes mediante la fórmula: "Conforme a una de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2" y no por la fórmula "Conforme a las reivindicaciones anteriores 1 y 2".

La reivindicación 4, es confusa porque no se entiende que es lo que trata de aclarar o delimitar.

Las reivindicaciones 5 y 6 no aclaran o delimitan una característica técnica de la tarjeta sino se desvían al uso del reloj calendario y de la tarjeta, que no son características técnicas que sirvan para distinguir un modelo de utilidad.

Por último, se conoce que una solicitud solo puede contener una reivindicación independiente por categoría, cada una seguida por varias reivindicaciones dependientes. Se pueden presentar varias reivindicaciones de la misma categoría, cuando el objeto de la invención no puede ser cubierto fácilmente por una sola reivindicación independiente y deben caer dentro de una de las categorías siguientes:

- Dos objetos concebidos uno en función del otro, tal como el caso de un emisor y un receptor.
- Un compuesto activo y una preparación que lo contiene.
- Dos procedimientos que, por caminos análogos permitan llegar a un mismo producto final.

Las reivindicaciones 2, 3 y 5 no se encuentran cubiertas por ninguna de las categorías anteriores, de manera que el pliego NO es conciso.

Por los motivos anteriores, el pliego reivindicatorio calificado no cumple los requisitos de claridad y concisión exigidos en el citado artículo.

4. No es una invención (artículo 16 D 486)

Algunos apartes de las reivindicaciones del pliego calificado relacionan soporte lógico (programa) como características técnicas de la invención, por ejemplo:

En la reivindicación 1, "... Una clave de acceso...".

En la reivindicación 3, "... con el programador se puede sincronizar...".

Reivindicación 5, "...el reloj calendario que regula...".

De acuerdo al literal e) del citado artículo, las reivindicaciones anteriores no pueden considerarse invenciones.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

5.1 Las reivindicaciones del pliego calificado no cumplen los requisitos del artículo 14 porque no definen un producto de acuerdo a la práctica establecida debido a que en ellas se hace mezcla de características no permitidas, por ejemplo:

"1. tarjeta para control... caracterizado... un reloj calendario que regula... un programador conectable en sitios urbanos...".

"2. tarjeta... modulo removible que puede ser conectado...".

"3. tarjeta... con el programador se puede...".

"5. tarjeta... reloj calendario que regula...".

"6. tarjeta para control inteligente...".

En lo anterior, es evidente que lo no subrayado se considera lo relacionado al producto y lo restante a efectos del uso de uno más de los componentes del mismo.

5.2 Las disposiciones del artículo 21 de la Decisión 486 se afectan porque la tarjeta solicitada simplemente enumera una serie de componentes convencionales de una tarjeta para controlar el tráfico y el uso de ellos para tal fin por ejemplo el microcontrolador, el reloj, el programador, etc. son ampliamente conocidos en la técnica, de donde es evidente que, lo solicitado solo hace uso de medios técnicos para procesar información y/o datos.

A la luz de los hechos anteriores, no fue posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado, debido a que no hay una descripción clara y completa de la mejora que se trata de proteger ni una o más reivindicaciones que definan el alcance de la protección solicitada, acorde a lo que establece la ley.

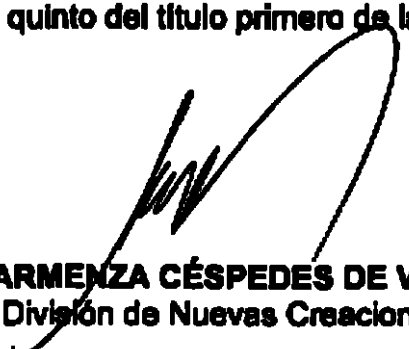
Si el interesado desea continuar la tramitación, deberá presentar una descripción

26
clara y completa junto con un pliego reivindicatorio que defina la materia, que se desea proteger, en forma clara y concisa, acorde a lo explicado arriba.

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 Literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
02 AGO. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 970	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202082
--------------------------	---